PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL

PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR LA GRAMA, DISTRITO DE PAIJAN PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO

DE LA LIBERTAD CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2585595

Ruc/código : 20611994347 Fecha de envío : 16/09/2024

Nombre o Razón social : PATUJA CONSTRUCTORES S.A.C. Hora de envío : 23:53:41

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

SOLICITAMOS AL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACION O COMITE DE SELECCION PUBLICAR EL FORMATO EDITABLE DEL PRESUPUESTO EN MERITO A LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES ART.2 DE LA LEY 20335

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2,2 Literal: ANEXO 6 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY 20335

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del análisis realizado por el comité de selección en coordinación con el área usuaria, SE PRECISA que la solicitud de publicación del presupuesto en Excel no es obligatoria para la entidad, habiéndose cumplido con la entrega y publicación del presupuesto en formato PDF, siendo ello accesible a todos los participantes desde la convocatoria para que formulen sus ofertas dentro del marco de la normativa en contrataciones del estado, por lo cual NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA.

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL

PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR LA GRAMA, DISTRITO DE PAIJAN PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO

DE LA LIBERTAD CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2585595

Ruc/código :20611994347Fecha de envío :16/09/2024Nombre o Razón social :PATUJA CONSTRUCTORES S.A.C.Hora de envío :23:53:41

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

SOLICITAMOS AL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACION O COMITE DE SELECCION AMPLIAR EL NUMERO DE CONSORCIADOS A TRES (03) INTEGRANTES A FIN DE GARANTIZAR LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA: TRANSPARENCIA Y COMPETENCIA PRINCIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES ART.02

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 29 Literal: CONSORCIO Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 02

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, en el numeral 49.5 del art 49 del reglamento se encuentra establecido que el área usuaria puede incluir condiciones de los consorciados, por lo tanto al encontrarse establecida dicha exigencia, no se ha vulnerado las bases estándar. Por lo consiguiente NO SE ACOGE la presente consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA.

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL

PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR LA GRAMA, DISTRITO DE PAIJAN PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO

DE LA LIBERTAD CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2585595

Ruc/código : 20611994347 Fecha de envío : 16/09/2024

Nombre o Razón social : PATUJA CONSTRUCTORES S.A.C. Hora de envío : 23:53:41

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION CONFIRMAR SI LA FECHA DE CALCULO DEL PRECIO DE LA OFERTA

SERA LA FECHA DE PRESENTACION DE OFERTAS

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.2 Literal: ANEXO 6 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respectos, el comité de Selección PRECISA que la fecha de Calculo en el Anexo N° 06, será la fecha del Valor Referencial, siendo congruente con lo establecido en el DECRETO SUPREMO 011-79-VC, art. 2, nos indica que para el reajuste automático, los coeficientes se toman a la fecha del presupuesto base.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA.

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL

PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR LA GRAMA, DISTRITO DE PAIJAN PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO

DE LA LIBERTAD CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2585595

Ruc/código :20611994347Fecha de envío :16/09/2024Nombre o Razón social :PATUJA CONSTRUCTORES S.A.C.Hora de envío :23:53:41

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITE DE SELECCION SUPRIMIR EL PORCENTAJE DEL INTEGRANTE QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA POR SER EXCESIVO Y TRANSGREDIR LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD DE TRATO; COMPETENCIA Y TRANSPARENCIA NORMADOS EN EL ART.02

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 29 Literal: CONSORCIO Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 02

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, en el numeral 49.5 del art 49 del reglamento se encuentra establecido que el área usuaria puede incluir condiciones de los consorciados, por lo tanto al encontrarse establecida dicha exigencia, no se ha vulnerado las bases estándar. No obstante, en el fomento a la libertad de los postores de definir sus gastos en atención a sus necesidades, SE ACOGE la observación en suprimirá el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 90%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 90%.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL

PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR LA GRAMA, DISTRITO DE PAIJAN PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO

DE LA LIBERTAD CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2585595

Ruc/código : 20611994347 Fecha de envío : 16/09/2024

Nombre o Razón social : PATUJA CONSTRUCTORES S.A.C. Hora de envío : 23:53:41

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ESTA SOLICITANDO UNICAMENTE OBRAS IGUALES ES DECIR PARQUES SIN CONSIDERAR "OBRAS DE SERVICIO PUBLICO" Y "RECREACIONAL" DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA POR LO CUAL SE SOLICITA IMPLEMENTAR "OBRAS DE SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO" EN CONCORDANCIA CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA A FIN DE NO TRANSGREDIR LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES.

ART 02. Y BASES ESTANDAR PARA AS (FACTURACION OBRAS SIMILARES NO IGUALES)

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: SIMILARES Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 02. Y BASES ESTANDAR PARA AS (FACTURACION OBRAS SIMILARES NO IGUALES)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el comité de Selección en coordinación con el área usuaria, precisa que en concordancia con la OPINIÓN Nº 002-2020/DTN de la Dirección Técnico normativa del OSCE, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por lo cual se decide ACOGER PARCIALMENTE la presente observación, quedando establecido las Obras Similares a: Creación y/o Mejoramiento y/o Construcción de servicios recreativos en parque y/o parque recreacional y/o parques y/o estadios en la ejecución de obras públicas y/o privadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se amplía las obras similares a: Creación y/o Mejoramiento y/o Construcción de servicios recreativos en parque y/o parque recreacional y/o parques y/o estadios en la ejecución de obras públicas y/o privadas.

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL

PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR LA GRAMA, DISTRITO DE PAIJAN PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO

DE LA LIBERTAD CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2585595

Ruc/código : 20611994347 Fecha de envío : 16/09/2024

Nombre o Razón social : PATUJA CONSTRUCTORES S.A.C. Hora de envío : 23:53:41

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION CONFIRMA SI LOS SERVICIOS "RECREATIVOS" EN EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS SERAN CONSIDERADO COMO OBRA SIMILARES EN CONCORDANCIA CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA EJECUCION DE OBRA PUBLICA "SERVICIOS PUBLICOS INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN PARQUES RECREACIONALES, CASO CONTRARIO INDICAR LA NEGATIVA DE LA LITERALIDAD DE MANERA MOTIVADA A FIN DE EVITAR DENUNCIAR AL COMITÉ DE SELECCION ANTE LA CONTRALORIA Y EL MINITERIO PUBLICO

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3,1 Literal: SIMILARES Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el comité de Selección en coordinación con el área usuaria, precisa que en concordancia con la OPINIÓN № 002-2020/DTN de la Dirección Técnico normativa del OSCE, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por lo cual se recomienda al postor ser más específicos en la consulta respectiva, sin embargo se Aclara que si se consideran como obras similares a parques recreativos públicos y/o privados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Obras similares a: Creación y/o Mejoramiento y/o Construcción de servicios recreativos en parque y/o parque recreacional y/o parques y/o estadios en la ejecución de obras públicas y/o privadas.

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL

PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR LA GRAMA, DISTRITO DE PAIJAN PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO

DE LA LIBERTAD CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2585595

Ruc/código : 20482618686 Fecha de envío : 17/09/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ANDERSON & ASOCIADOS S.A.C. Hora de envío : 22:48:36

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

DE ACUERDO AL NUMERAL 28.2 DE ARTICULO ESTABLECE, QUE LAS OFERTAS QUE NO ESTEN DENTRO DE LOS LIMITES DEL 90% O 110% SON RECHAZADAS, SOLO SON ADMITIDAS LAS QUE ENTEN DENTRO DEL RANGO; ES DECIR QUE EL POSTOR ES EL RESPONSABLE DE ELABORAR SU OFERTA DE ACUERDO A SU CRITERIO LO QUE QUIERE DECIR QUE SE PUEDE BAJAR EN LAS PARTIDAS, GASTOS FIJOS, VARIABLES O UTILIDAD, PERO SIEMPRE QUE ESTE DENTRO DE LOS RANGOS, CASO QUUE EN ALGUNAS ENTIADES PUBLICAS LOS SEÑORES MIEMBROS NO ADMITEN LAS PROPUESTAS POR HABER MODIFICADO LOS GASTOS FIJOS, VARIABLES O UTILIDAD CASO QUE CON ESE CRITERIO ESTAN TRASGREDIENDO LA NORMATIVIDAD DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. POR LO QUE SOLCITO QUE SE PRONUNCIEN AL RESPECTO.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 3.1 Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, en el numeral 1.3 del capítulo I de la sección específica de las bases se encuentra establecido que el precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, por lo tanto al encontrarse establecida dicha exigencia, no se ha vulnerado las bases estándar como señala el participante.

Asimismo, en cuanto a lo establecido en el numeral 3.1.2.4, respecto al monto correspondiente a los gastos generales variables, si bien es cierto las bases estándar no lo establecen, tampoco se señala su prohibición, máxime si en el requerimiento se ha fundamentado la necesidad de establecer un límite al momento de formular la oferta esto es el de garantizar la dirección técnica y se asegure la calidad de obra lo cual deviene en decisiones orientados al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad que garantiza la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos cumpliendo con el principio de eficacia y eficiencia, sobre el cual el participante no ha observado ni ha cuestionado dicho fundamento expuesto en el requerimiento, limitándose a señalar la vulneración de las bases estándar.

No obstante, en el fomento a la libertad de los postores de definir sus gastos en atención a sus necesidades, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación en tanto ello favorece el espíritu competitivo que debe prevalecer en el presente procedimiento de selección, considerando que el precio es siempre un factor de evaluación; por lo tanto, se modificará tal exigencia estableciendo: Se deberá tener en cuenta al momento de elaborar el precio de la oferta que, el monto correspondiente a los gastos generales debe asegurar la participación del plantel profesional clave y no clave y de esta manera se garantice la dirección técnica y por ende asegure la calidad de la obra, así como cubrir los costos de seguros, servicios, alquileres, ensayos, etc. Cualquier inconsistencia en la oferta será causal de su no admisión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime que los gastos generales variables no podrán ser menores del noventa por ciento del monto establecido en el expediente técnico.

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL

PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR LA GRAMA, DISTRITO DE PAIJAN PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO

DE LA LIBERTAD CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2585595

Ruc/código : 20559815749 Fecha de envío : 17/09/2024

Nombre o Razón social : CONSORCIO Y PROYECTOS DEL NORTE S.A.C. Hora de envío : 23:04:55

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

- 1.-Se consideran obras similares a: ¿Creación y/o Mejoramiento y/o Construcción de servicios recreativos en parque y/o parque recreacional y/o parques en la ejecución de obras públicas y/o privadas¿, la experiencia en obras similares también se debe considerar complejos deportivos, lozas deportivas entre otras
- 2.- De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluirlo siguiente:
- a) El número máximo de consorciados es dos (2) integrantes.
- b) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 90%, aclarar el que tenga menor participación es del 10% y del mayor participación 90%

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 1 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el comité de Selección en coordinación con el área usuaria, precisa que en concordancia con la OPINIÓN Nº 002-2020/DTN de la Dirección Técnico normativa del OSCE, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por lo cual se decide ACOGER PARCIALMENTE la presente observación, quedando establecido las Obras Similares a: Creación y/o Mejoramiento y/o Construcción de servicios recreativos en parque y/o parque recreacional y/o parques y/o estadios en la ejecución de obras públicas y/o privadas. Así mismo se Aclara que por motivo de una consulta anterior se suprimirá el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 90%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se amplía las obras similares a: Creación y/o Mejoramiento y/o Construcción de servicios recreativos en parque y/o parque recreacional y/o parques y/o estadios en la ejecución de obras públicas y/o privadas. Se suprime el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 90%.

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL

PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR LA GRAMA, DISTRITO DE PAIJAN PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO

DE LA LIBERTAD CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2585595

Ruc/código :20612032158Fecha de envío :17/09/2024Nombre o Razón social :JONKABET S.A.C.Hora de envío :23:07:26

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que la unidad monetaria a consignar en el ANEXO Nº 6, precio de la oferta será el sol (S/), de conformidad con lo establecido por la Ley N° 30381 ¿Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de nuevo sol a sol publicada en 14 de diciembre del 2015.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de Selección PRECISA que la unidad monetaria a consignar en todos los extremos de la oferta deberá ser la moneda Sol con su respectivo símbolo (S/), tal como lo establece la Ley N° 30381 ¿Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de nuevo sol a sol publicada en 14 de Diciembre del 2015.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA.

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL

PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR LA GRAMA, DISTRITO DE PAIJAN PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO

DE LA LIBERTAD CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2585595

Ruc/código :20612032158Fecha de envío :17/09/2024Nombre o Razón social :JONKABET S.A.C.Hora de envío :23:07:26

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que la nomenclatura del procedimiento es: ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 08-2024 ¿ MDP/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, de conformidad con la ficha SEACE versión 3.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de Selección CONFIRMA que la nomenclatura del presente procedimiento de selección es: ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 08-2024 - MDP/CS - PRIMERA CONVOCATORIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA.

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL

PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR LA GRAMA, DISTRITO DE PAIJAN PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO

DE LA LIBERTAD CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2585595

Ruc/código :20612032158Fecha de envío :17/09/2024Nombre o Razón social :JONKABET S.A.C.Hora de envío :23:07:26

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CORREGIR el plazo de prestación de ejecución de obra, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia en el numeral 13. PLAZO DE EJECUCION DE OBRA, el plazo de la presente obra es de Ciento Veinte (120) días calendario.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de Selección ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION por lo cual se procederá a corregir el plazo de ejecución de la obra a Ciento Veinte (120) Días calendarios al momento de integrar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Plazo de Ejecución de la obra: Ciento Veinte (120) Días calendarios.

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL

PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR LA GRAMA, DISTRITO DE PAIJAN PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO

DE LA LIBERTAD CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2585595

Ruc/código :20612032158Fecha de envío :17/09/2024Nombre o Razón social :JONKABET S.A.C.Hora de envío :23:07:26

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección CONFIRMAR que, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, será presentando copia simple de: i) contratos y su respectivas actas de recepción de obra o ; ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación o ; iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación ; iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de Selección PRECISA que la experiencia del postor en la especialidad de acreditar conforme lo establece las Bases Estandarizadas para Adjudicación Simplificada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA.

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL

PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR LA GRAMA, DISTRITO DE PAIJAN PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO

DE LA LIBERTAD CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2585595

Ruc/código :20612032158Fecha de envío :17/09/2024Nombre o Razón social :JONKABET S.A.C.Hora de envío :23:07:26

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que el valor referencial de la ejecución de obra asciende a S/2,195,859.97 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 97/100 SOLES).

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de Selección CONFIRMA que el Valor Referencial del presente procedimiento de selección es S/ 2,195,859.97 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 97/100 SOLES).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA.

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL

PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR LA GRAMA, DISTRITO DE PAIJAN PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO

DE LA LIBERTAD CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2585595

Ruc/código :20612032158Fecha de envío :17/09/2024Nombre o Razón social :JONKABET S.A.C.Hora de envío :23:07:26

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR si la fecha de cálculo del precio de la oferta a consignar en el ANEXO N° 6 será la fecha de presentación de ofertas (Electrónica) de acuerdo al calendario del SEACE, caso contrario indicar que fecha se consignará.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respectos, el comité de Selección PRECISA que la fecha de Calculo en el Anexo N° 06, será la fecha del Valor Referencial, siendo congruente con lo establecido en el DECRETO SUPREMO 011-79-VC, art. 2, nos indica que para el reajuste automático, los coeficientes se toman a la fecha del presupuesto base.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA.

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL

PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR LA GRAMA, DISTRITO DE PAIJAN PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO

DE LA LIBERTAD CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2585595

Ruc/código :20612032158Fecha de envío :17/09/2024Nombre o Razón social :JONKABET S.A.C.Hora de envío :23:07:26

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR si la ENTIDAD otorgara el adelanto directo y para materiales de

conformidad con los Artículos 154° y 180°

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de Selección CONFIRMA que de conformidad con los Términos de Referencia otorgados por el Área Usuaria, si se ha contemplado el otorgamiento de los Adelantos Directo y Adelanto para Materiales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dentro del CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

se añadirá el Adelanto Directo y Adelanto para Materiales.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL

PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR LA GRAMA, DISTRITO DE PAIJAN PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO

DE LA LIBERTAD CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2585595

Ruc/código :20612032158Fecha de envío :17/09/2024Nombre o Razón social :JONKABET S.A.C.Hora de envío :23:07:26

Consulta: Nro. 16
Consulta/Observación:

Se solicita confirmar la disponibilidad presupuestal y los estados de cuenta que sustente el inicio y la continuidad de inversión para la ejecución total de la obra.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

comité de Selección CONFIRMA que la obra cuenta con Certificación Presupuestal, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado a través del Decreto Legislativo N° 1440 y el artículo 19 de la Ley, que dispone es requisito indispensable para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA.

Fecha de Impresión: 19/09/2024 07:23

Página: 1

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL

PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR LA GRAMA, DISTRITO DE PAIJAN PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO

DE LA LIBERTAD CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2585595

Ruc/código :20612032158Fecha de envío :17/09/2024Nombre o Razón social :JONKABET S.A.C.Hora de envío :23:07:26

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

Se consulta, referente a los gastos fijos y variables, deberán ser ofertados teniendo en cuenta que los gastos que no dependan del tiempo de ejecución de obra deben ser inamovibles y presentados para la admisibilidad de oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, en el numeral 1.3 del capítulo I de la sección específica de las bases se encuentra establecido que el precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, por lo tanto al encontrarse establecida dicha exigencia, no se ha vulnerado las bases estándar como señala el participante.

Asimismo, en cuanto a lo establecido en el numeral 3.1.2.4, respecto al monto correspondiente a los gastos generales variables, si bien es cierto las bases estándar no lo establecen, tampoco se señala su prohibición, máxime si en el requerimiento se ha fundamentado la necesidad de establecer un límite al momento de formular la oferta esto es el de garantizar la dirección técnica y se asegure la calidad de obra lo cual deviene en decisiones orientados al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad que garantiza la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos cumpliendo con el principio de eficacia y eficiencia, sobre el cual el participante no ha observado ni ha cuestionado dicho fundamento expuesto en el requerimiento, limitándose a señalar la vulneración de las bases estándar.

No obstante, en el fomento a la libertad de los postores de definir sus gastos en atención a sus necesidades, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación en tanto ello favorece el espíritu competitivo que debe prevalecer en el presente procedimiento de selección, considerando que el precio es siempre un factor de evaluación; por lo tanto, se modificará tal exigencia estableciendo: Se deberá tener en cuenta al momento de elaborar el precio de la oferta que, el monto correspondiente a los gastos generales debe asegurar la participación del plantel profesional clave y no clave y de esta manera se garantice la dirección técnica y por ende asegure la calidad de la obra, así como cubrir los costos de seguros, servicios, alquileres, ensayos, etc. Cualquier inconsistencia en la oferta será causal de su no admisión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime que los gastos generales variables no podrán ser menores del noventa por ciento del monto establecido en el expediente técnico.

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL

PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR LA GRAMA, DISTRITO DE PAIJAN PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO

DE LA LIBERTAD CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2585595

Ruc/código :20612032158Fecha de envío :17/09/2024Nombre o Razón social :JONKABET S.A.C.Hora de envío :23:07:26

Consulta: Nro. 18
Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección Ampliar las Obras similares a ¿Creación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o ampliación de servicios recreativos en parque y/o parque recreacional y/o parques y/o estadio y/o local comunal y/o municipalidades en la ejecución de obras públicas y/o privadas¿, para una mayor eficacia y eficiencia con la finalidad de permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el art. 2° de la Ley de contrataciones del estado (Transparencia, trato igualitario e imparcialidad, Libre Competencia).

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el comité de Selección en coordinación con el área usuaria, precisa que en concordancia con la OPINIÓN № 002-2020/DTN de la Dirección Técnico normativa del OSCE, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por lo cual se decide ACOGER PARCIALMENTE la presente observación, quedando establecido las Obras Similares a: Creación y/o Mejoramiento y/o Construcción de servicios recreativos en parque y/o parque recreacional y/o parques y/o estadios en la ejecución de obras públicas y/o privadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se amplía las obras similares a: Creación y/o Mejoramiento y/o Construcción de servicios recreativos en parque y/o parque recreacional y/o parques y/o estadios en la ejecución de obras públicas y/o privadas.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL

PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR LA GRAMA, DISTRITO DE PAIJAN PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO

DE LA LIBERTAD CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2585595

Ruc/código :20610890289Fecha de envío :17/09/2024Nombre o Razón social :JOACH CONSTRUCTORES S.A.C.Hora de envío :23:10:32

Consulta: Nro. 19 Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección Suprimir el monto mínimo para el consorciado que acreditar mayor experiencia, debido que si bien requerimiento de basa en las bases estandarizadas para licitación pública, se solicita acoger la presente observación, con la finalidad de lograr una libertad de concurrencia, así como mayor pluralidad de postores y, así también brindarle oportunidad a las pequeñas empresas, siempre y cuando cumplan los estándares mínimos requerido en la presente bases del procedimiento de selección

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 29 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, en el numeral 49.5 del art 49 del reglamento se encuentra establecido que el área usuaria puede incluir condiciones de los consorciados, por lo tanto al encontrarse establecida dicha exigencia, no se ha vulnerado las bases estándar. No obstante, en el fomento a la libertad de los postores de definir sus gastos en atención a sus necesidades, SE ACOGE la observación en suprimirá el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 90%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 90%.

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL

PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR LA GRAMA, DISTRITO DE PAIJAN PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO

DE LA LIBERTAD CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2585595

Ruc/código :20610890289Fecha de envío :17/09/2024Nombre o Razón social :JOACH CONSTRUCTORES S.A.C.Hora de envío :23:10:32

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección Reformular la forma de calculo de la penalidades a aplicar, para la penalidades N° 04, 05, 06, 11, 12, 13,14,15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30; debido que resultarían excesivas para la presente obra, por lo cual se solicita reducir la mencionadas penalidades a 0.5 UIT por cada penalidad, para lograr un trato igualitario e imparcial al momento de ejecutar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 31 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, del análisis realizado por el Comité de Selección en Coordinación con el área usuaria, precisa que en concordancia con la OPINIÓN Nº 002-2020/DTN de la Dirección Técnico normativa del OSCE, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, No obstante, en el fomento a la libertad de los postores de definir sus gastos en atención a sus necesidades, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación en tanto ello favorece el espíritu competitivo que debe prevalecer en el presente procedimiento de selección, por lo cual se proceda a reducir la forma de cálculo al Momento de Integrar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se reduce la forma de cálculo de las Penalidades mencionadas a 0.5 UIT.

Fecha de Impresión: